



EXPEDIENTE: 5410/2023. PRESUPUESTO GENERAL 2024.

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO.

PRIMERO.- MOTIVO DEL INFORME.

Se emite este informe en virtud de lo establecido en el artículo 168.4 del *RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y tiene por objeto el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro así como el contenido del Presupuesto General, sin perjuicio de las consideraciones realizadas en los Informes de Intervención emitidos en relación con el proyecto de presupuesto del Consejo Insular de Aguas y con los Programas Anuales de Actuación Inversiones y Financiación (PAIF) de las empresas dependientes.

SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.





- Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 1, lunes 2 de enero de 2017) y su modificación posterior (BOP n.º 55, lunes 7 de mayo de 2018).
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE/ y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. - CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

1.- El Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para 2024 comprende:

El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Cabildo Insular de El Hierro	55.952.394,00	55.952.394,00

El Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro, aprobado por la Junta General el 30 de noviembre de 2023.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
OA Consejo Insular de Aguas de El Hierro	7.142.296,51	7.142.296,51

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la EIS El Meridiano SAU, aprobado por el Consejo de Administración el 28 de noviembre 2023.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Empresa Insular Servicios El Meridiano SAU	4.008.172,36	2.061.812,03

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de Mercahierro SAU, aprobado por el Consejo de Administración el 17 de noviembre de 2023.





ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Mercahierro SAU	1.117.329,91	592.329,91

2.- Una vez efectuada la correspondiente consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y siguientes del RD 500/1990, en relación con el artículo 166.1c) del TRLRHL, el Presupuesto General queda cifrado en:

ESTADOS CONSOLIDADOS	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
ESTADOS CONSOLIDADOS	59.671.655,50	59.626.155,78

3.- Con carácter previo a la aprobación del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas se emitió por esta Intervención el *Informe 2023-0005. Informe de Intervención Proyecto de Presupuesto CIA 2024*.

4.- Asimismo, se incorporan al expediente los Informes de Intervención a los PAIF de las empresas dependientes.

- *Informe n.º 2023-0187. Informe de Intervención Estado de Previsión de Ingresos y Gastos y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación ejercicio 2024 Gorona de El Viento El Hierro, SA.*
- *Informe n.º 2023 -0188. Informe de Intervención Estado de Previsión de Ingresos y Gastos y Programa de Actuación Inversiones y Financiación ejercicio 2024 EIS El Meridiano SAU.*
- *Informe n.º 2023-0189. Informe de Intervención Estado de Previsión de Ingresos y Gastos y Programa de Actuación Inversiones y Financiación ejercicio 2024 Mercahierro SAU.*

5.- El PAIF de la sociedad EIS El Meridiano, que se incorpora al expediente, es el aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad. Sin embargo, a tenor de lo expresado en el artículo 11 de sus Estatutos, el órgano competente para su aprobación es la Junta General. Este aspecto ya fue manifestado en el Informe de Intervención n.º 2023-0188.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

1.- De conformidad con lo establecido en el TRLRHL y en Real Decreto 500/1990 la tramitación a seguir para la aprobación del Presupuesto General para 2024 es la siguiente:

a) Aprobación del proyecto de presupuesto general por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.





- b) Tramite de presentación de enmiendas, de acuerdo con lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.
- d) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, en acuerdo único, en el que se habrán de detallar los presupuestos que integran el general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- e) El acto de aprobación inicial se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- f) El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.
- g) El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos por cada uno de los presupuestos que lo integran. Simultáneamente, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.
- h) El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.
- i) Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

2.- En la hipótesis de que por el Pleno de la Corporación prosperen algunas enmiendas presentadas al Proyecto de Presupuesto General, las mismas no pueden originar la existencia de un déficit inicial, ni omitir o disminuir las consignaciones precisas para satisfacer el importe de las deudas exigibles y, en general, cuantos gastos venga la entidad obligada a satisfacer en el ejercicio, derivados de disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier otro título legítimo.

3.- La legitimación activa y motivos para formular reclamaciones al Presupuesto viene recogido en el TRLRHL y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tienen la consideración de interesados a efectos de la presentación de reclamaciones:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.





- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Las causas, de carácter exclusivo, para presentar reclamaciones al Presupuesto son las siguientes:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

4.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

QUINTO. – PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

1.- CONTENIDO.

1.1.- Al Proyecto de Presupuesto se incorpora la documentación exigible.

DOCUMENTO	LEGISLACIÓN	OBSERVACIONES
Estado de Gastos e Ingresos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, se puedan formular.	TRLRHL / RD 500/1990	No se aporta.
Programas anuales de actuación inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorporan: - EIS El Meridiano SAU, aprobado por su Consejo de





		<p>Administración el 28 de noviembre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mercahierro SAU, aprobado por su Consejo de Administración el 17 de noviembre de 2023. - Gorona del Viento El Hierro SA, aprobado por su Consejo de Administración 27 de octubre de 2023.
Estado de Consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Estado de previsión y movimientos de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.	TRLRHL	Se incorpora.
<p>Plan de Inversiones, que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico, que se completará con el programa financiero, que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo. - Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que se vayan a generar. 	TRLRHL / RD 500/1990	<p>No existe programa de actuación ni planes de etapas de planeamiento urbanístico.</p> <p>El contenido del Anexo de Inversiones incorpora el régimen de financiación de las mismas.</p>
Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el presupuesto en vigor.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022	TRLRHL	Se incorpora.
Avance de la Liquidación del Presupuesto del 2023	TRLRHL/ Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre de 2023	Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Anexo de Personal de la entidad en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el presupuesto.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Anexo de inversiones a realizar.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora
Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local.	TRLRHL	Se incorpora.
Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las	TRLRHL	Se incorpora.





obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.		
Informe Económico – Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del presupuesto.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	LO 2/2012 / Reglamento	Se incorpora
Informe de Secretaría	RD 128/2018	Solicitado. A incluir en el expediente.
Propuesta de aprobación del proyecto de presupuesto		Se incorpora

1.2.- En la elaboración del Presupuesto se ha seguido con carácter general la estructura presupuestaria contemplada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, añadiendo una clasificación orgánica en el Estado de Gastos.

1.3.- En términos generales contiene la documentación y los anexos que se establecen en los artículos 165 y 168 del TRLRHL y las Bases de Ejecución contemplan las disposiciones necesarias para una adecuada gestión del Presupuesto

1.4.- El presente informe no abarca la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será en el momento de la fiscalización de cada expediente concreto cuando se verifique la existencia y adecuación del crédito a la naturaleza del gasto.

2.- NIVELACIÓN Y ESTRUCTURA FINANCIERA.

BALANCE COMPARATIVO 2024-2023 ARMONIZADO						
	AÑO 2024	% S/ TOTAL	AÑO 2023 ARMONIZADO	% S/ TOTAL	DIF 2024- 2023	VAR %
INGRESOS CORRIENTES	55.650.727,00	99,46%	49.808.230,19	95,58%	5.842.496,81	11,73%
IMPUESTOS DIRECTOS	120.009,00	0,21%	117.399,11	0,23%	2.609,89	2,22%
IMPUESTOS INDIRECTOS	24.701.961,00	44,15%	22.374.917,13	42,94%	2.327.043,87	10,40%
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.497.769,00	2,68%	1.337.548,66	2,57%	160.220,34	11,98%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.784.568,00	49,66%	25.135.065,61	48,23%	2.649.502,39	10,54%
INGRESOS PATRIMONIALES	1.546.420,00	2,76%	843.299,68	1,62%	703.120,32	83,38%
GASTOS CORRIENTES	48.957.619,54	87,50%	44.463.031,71	85,33%	4.494.587,83	10,11%





PERSONAL	18.266.715,08	32,65%	16.781.357,20	32,20%	1.485.357,88	8,85%
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.040.354,47	30,46%	15.301.162,28	29,36%	1.739.192,19	11,37%
GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	0,02%	50.000,00	0,10%	-40.000,00	-80,00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.382.416,13	23,92%	12.230.512,23	23,47%	1.151.903,90	9,42%
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	258.133,86	0,46%	100.000,00	0,19%	158.133,86	158,13%
AHORRO BRUTO	6.693.107,46	11,96%	5.345.198,48	10,26%	1.347.908,98	25,22%
INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00%	2.000.000,00	3,84%	-2.000.000,00	- 100,00%
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%	2.000.000,00	3,84%	-2.000.000,00	-
GASTOS DE CAPITAL	6.684.774,46	11,95%	7.336.865,48	14,08%	-652.091,02	-8,89%
INVERSIONES REALES	5.484.774,46	9,80%	5.752.365,48	11,04%	-267.591,02	-4,65%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200.000,00	2,14%	1.584.500,00	3,04%	-384.500,00	-24,27%
SALDO DE CAPITAL	-6.684.774,46	-11,95%	-5.336.865,48	-10,24%	-1.347.908,98	25,26%
SUPERÁVIT/ DÉFICIT NO FINANCIERO	8.333,00	0,01%	8.333,00	0,02%	0,00	0,00%
SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-8.333,00	-0,01%	-8.333,00	-0,02%	0,00	0,00%
ACTIVOS FINANCIEROS. INGRESOS	301.667,00	0,54%	301.667,00	0,58%	0,00	0,00%
PASIVOS FINANCIEROS. INGRESOS	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
ADQUISICIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	310.000,00	0,55%	310.000,00	0,59%	0,00	0,00%
DEVOLUCIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	55.952.394,00	100%	52.109.897,19	100%	3.842.496,81	7,37%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	55.952.394,00	100%	52.109.897,19	100%	3.842.496,81	7,37%

2.1.- El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, que asciende a 55.952.394,00 euros, ha sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el artículo 165.4 del TRLRHL, aspecto que habrá de respetarse a lo largo del ejercicio.

2.2.- A efectos comparativos se han armonizado los datos del presupuesto de 2023, descontando del Capítulo II en Ingresos y Capítulo IV en gastos el importe correspondiente a la participación de los Ayuntamientos de la isla en los recursos derivados del REF, que en el presupuesto 2024 tienen naturaleza no presupuestaria y, por tanto, no se incorporan en las cifras de los capítulos correspondientes.

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2023	PARTICIPACIÓN AYTOS	PRESUPUESTO 2023 ARMONIZADO
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	29.409.241,13	-7.034.324,00	0
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.264.836,23	-7.034.324,00	0





2.3.- El análisis del Balance Comparativo (armonizando los datos de 2023) muestra un incremento presupuestario de un 7,37%, que en términos absolutos asciende a 3.842.496,81 euros.

2.4.- El ahorro bruto es positivo, asciende 6.693.107,46 euros, lo que significa que los ingresos corrientes alcanzan a financiar los gastos corrientes, cumpliendo el principio de nivelación presupuestaria interna. Además, esta magnitud mejora con respecto a los ejercicios precedentes, debido a que los ingresos corrientes se incrementan en una mayor proporción que los gastos de esta naturaleza. En concreto, los ingresos corrientes varían en un 11,73% mientras que los gastos de esta naturaleza crecen un 10,11%.

2.5.- El saldo de operaciones de capital es negativo ya que no se prevén ingresos de capital mientras que se prevén gasto de esta naturaleza (inversiones y transferencias de capital) por importe de 6.684.774,46 euros, originando el saldo negativo. No obstante, este desfase en el saldo de capital se compensa con el margen proporcionado por el ahorro bruto sin necesidad de acudir al endeudamiento.

2.6.- En coherencia con lo anterior, el saldo de operaciones financieras se mantiene en la misma cuantía (-8.333,00 euros) ya que no se plantean operaciones de endeudamiento.

3.- PREVISIONES DE INGRESOS.

3.1.- La estructura financiera del Cabildo viene determinada por los recursos del Bloque Canario de Financiación, la Financiación de las Competencias Transferidas y la Participación de los Ingresos del Estado, que representan en su conjunto en torno al 85 % del presupuesto.

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024	%S/ TOTAL PRESUPUESTO
BLOQUE CANARIO DE FINANCIACIÓN	23.781.865	43%
FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS	13.192.688	24%
PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	10.765.584	19%
TOTAL	47.740.137	85%
IMPORTE PRESUPUESTO	55.952.394	

Las previsiones correspondientes al Bloque Canario de Financiación y Financiación de las Competencias Transferidas vienen fundamentadas en la información facilitada por la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias y en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

En cuanto a la Participación en los Tributos del Estado, en el escenario actual de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado y ante la ausencia de comunicación por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, las entregas a cuenta se han estimado en





los mismos importes que se han venido recibiendo en 2023, mientras que la previsión de liquidación de 2022 basa en la estimación realizada del índice de evolución (ITE) basada en los datos de recaudación publicados por la AEAT.

3.2.- En el Capítulo III Tasas y Otros Ingresos se recogen previsiones por importe total de 1.497.769 euros. Si bien no se aportan por los servicios los estudios económicos que las avalan, en términos generales se estima su coherencia con la recaudación media de los ejercicios precedentes.

3.3.- En el Capítulo V se prevé un reparto de dividendos por parte de la empresa Gorona del Viento El Hierro, que se refleja en el Capítulo V por importe de 928.470 euros, en base a información contenida en el PAIF aprobado por la empresa, cuya efectividad queda supeditada a la adopción del acuerdo correspondiente por la Junta General de la sociedad. Ya que estos recursos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, en el caso de que no se apruebe dicho reparto por la Junta General se habrán de tomar las medidas oportunas para evitar un desajuste presupuestario.

Asimismo, se prevén unos ingresos financieros por importe de 600.000 euros que resulta coherente con los recibidos en este ejercicio 2023, la evolución prevista de los tipos de interés y la cuantía de los saldos bancarios.

3.4.- Respecto a los siguientes ingresos procedentes de otros agentes financiadores reflejados en los Capítulos IV, presentan una situación dispar en cuanto a la garantía para su percepción.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	SITUACIÓN
45004	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES SITUACION DE DEPENDENCIA	1.708.358,41	Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. En trámite Adenda V del Convenio en la que se recoge la financiación de la anualidad 2024.
45006	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	423.194,78	Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. En trámite Adenda V del Convenio en la que se recoge la financiación de la anualidad 2024.
45061	APORTACIÓN FINANCIACIÓN TRANSPORTE REGULAR	1.011.500,00	Orden de aportación dineraria. Comunicación de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias
45062	GOBIERNO DE CANARIAS.	250.000,00	Orden de aportación dineraria.





	BONIFICACION AL TRANSPORTE		Comunicación de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias
45088	GOBIERNO DE CANARIAS. CENTRO DE DÍA	108.555,20	Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión del Centro de Día para personas mayores, de fecha 07 de marzo de 2023.
45102	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD. VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	72.640,98	Convenio. En trámite borrador del Convenio, pendiente de aprobación y formalización
45103	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD. FONDO CANARIO DE EMERGENCIA	11.173,00	Orden de Subvención anual. No acreditada
46200	DE AYUNTAMIENTOS - CIBERSEGURIDAD	6.067,24	Convenio de Colaboración Administrativa entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de El Pinar en materia de Ciberseguridad, formalizado el 26 de abril de 2023.

Tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 173.6 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas queda condicionada a la existencia de un compromiso de aportación por parte de las Administraciones o entidades financiadoras correspondientes.

4.- GASTO DE PERSONAL.

4.1- El gasto de personal que recoge el proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio 2024 asciende a 18.266.715,08 euros y representa el 32,65 % del mismo, con un incremento del 8,85% con respecto al presupuesto anterior.

CONCEPTOS	2024	2023	VARIAC.	% VARIAC.
CONSEJEROS	394.919,82	677.664,54	-282.744,73	-41,72%
PERSONAL DIRECTIVO	789.040,37	475.769,35	313.271,02	65,85%
FUNCIONARIOS EVENTUALES	397.668,21	386.261,42	11.406,78	2,95%
PERSONAL FUNCIONARIO	7.340.640,92	7.104.946,03	235.694,89	3,32%
PERSONAL LABORAL	6.785.940,39	5.567.506,54	1.218.433,85	21,88%
RETRIBUCIONES VARIABLES	362.684,08	362.684,08	0,00	0,00%
PLANES DE EMPLEO	424.181,27	440.752,71	-16.571,44	-3,76%
CONVENIOS DE EMPLEO	75.818,73	69.951,23	5.867,50	8,39%
CONTRATACIONES TEMPORALES	442.401,21	442.401,21	0,00	0,00%
SERVICIOS SOCIALES				
HORAS EXTRAORDINARIAS	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%
FORMACION DEL PERSONAL	22.000,00	22.000,00	0,00	0,00%
ACCION SOCIAL	931.420,08	931.420,08	0,00	0,00%
SEGUROS DEL PERSONAL	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00%





TOTAL CAPÍTULO I	18.266.715,08	16.781.357,20	1.485.357,88	8,85%
------------------	---------------	---------------	--------------	-------

4.2.- Las retribuciones del personal, consignadas en este presupuesto, obedecen a la cuantificación realizada por el Departamento de Recursos Humanos del Cabildo Insular de El Hierro, contempladas en el documento: *Anexo Explicativo de la Cuantificación Económica de los Empleados Públicos (Funcionarios y Laborales) del Cabildo y sus Organismos Autónomos para el Presupuesto 2024*. En este documento se indica lo siguiente:

“El Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha venido contemplando subidas salariales progresivas a lo largo de las últimas anualidades y, por último, el pasado 19 de octubre de 2022, se suscribe el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, que se eleva la mesa General de Función Pública, acordando, entre otros, subir el sueldo de los funcionarios hasta un 2% en 2024. El acuerdo, contempla que los Presupuestos Generales del Estado para 2024 incluirán una subida de las retribuciones públicas del 2%. Además, esta subida se podrá incrementar hasta en 0.5 puntos adicionales en función de variables vinculadas al IPC.

“si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024.”

Para la anualidad de 2024, la valoración económica del personal, tanto del Cabildo como de su Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas quedará adecuada a lo determinado en el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, no siendo aplicable hasta que se apruebe y consolide en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 (con un incremento previsto del 2% en todos los conceptos salariales); en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (LPGCAC) para 2024, y en aquellos aspectos puntuales que derivaron de la aplicación del “Plan Operativo de Personal (P.O.P)”, y a lo determinado, en su momento, en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como a lo determinado en el Convenio colectivo del Personal Laboral (BOP número 155, fecha 26/11/2014).

....

Asimismo, se aplicarán, en su caso, el siguiente incremento respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 y con efectos, de 1 de enero de 2024: “si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público “*las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos*”. Indicando en el apartado 2 del mismo artículo que “*no podrán acordarse incrementos retributivos que*





globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”.

No obstante, no se recoge en el expediente la justificación pormenorizada de las variaciones que presentan con respecto al ejercicio anterior, a efectos de valorar la aplicación concreta de estos criterios en términos de homogeneidad, tanto en lo que respecta al número de efectivos como a la antigüedad de los mismos.

De acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución Española y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado.

Teniendo en cuenta que la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la ley de presupuestos que tengan una vigencia anual, como sucede con las que establecen las limitaciones a los incrementos retributivos, no será hasta la eventual aprobación y publicación de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 cuando se conozca con exactitud el porcentaje de incremento de las retribuciones del personal, quedando congeladas hasta ese momento en las cuantías vigentes en 2023 establecidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por lo tanto, como no es posible un incremento de retribuciones al margen de lo establecido en las leyes de Presupuestos Generales, debe procederse a la declaración de no disponible de las cuantías correspondientes al incremento presupuestado para el año 2024, quedando condicionada su aplicación efectiva a la aprobación de una norma estatal de carácter básico que lo permita.

4.3.- Se ha incorporado al expediente el Anexo de Personal en el que se contemplan la relación y valoración de las retribuciones y cotizaciones a la seguridad social de los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual, que guarda la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el capítulo I del presupuesto.

4.4.- El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.





b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Por tanto, se pone de manifiesto la necesidad aprobar de forma expresa la masa salarial en los términos expuestos.

4.5.- Asimismo, el artículo 7 del Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece lo siguiente:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.

A estos efectos, se ha realizado un cálculo estimado en base a los créditos iniciales en el que se pone de manifiesto que no se superan los límites señalados.

	FUNCIONARIO	DIRECTIVOS	TOTAL	% MASA RETRIBUTIVA AJUSTADA	LIMITE
ANTIGÜEDAD	14.203,69	10.443,45	24.647,14		
RETRIBUCIONES BÁSICAS Y PAGA EXTRA	105.535,67	25.548,71	131.084,38		
COMPLEMENTO DE DESTINO	43.303,60	13.980,22	57.283,82		
INDEMINZACIÓN POR RESIDENCIA	33.556,88	8.051,70	41.608,58		
OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS FUNCIONALES			0,00		
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	66.486,97	29.160,95	95.647,92	66,71%	75%
PRODUCTIVIDAD			0,00		30%
GRATIFICACIONES	6.120,00		6.120,00	4,27%	10%
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	269.206,80	87.185,04	356.391,84		
MASA RETRIBUTIVA-R.BASICAS - C. DESTINO	106.163,85	37.212,65	143.376,50		

4.6.- Del mismo modo, las retribuciones de los Consejeros con dedicación exclusiva se han cuantificado por el Departamento de Recursos Humanos, coincidiendo tanto el número de consejeros con dedicación exclusiva como las cuantías asignadas con lo





aprobado por el Pleno de la Corporación el 2 de agosto de 2023. A este respecto, se emitió informe de la Secretaría nº 0020/2023 en el que se concluía lo siguiente:

“En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y según el informe emitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, de fecha 12 de noviembre de 2021, se concluye que las retribuciones de los consejeros deberían acomodarse al límite máximo establecido en el mencionado informe, según se especifica a continuación:

NÚMERO CONSEJEROS	RETRIBUCIONES MANDATO 2019/2023 CONSEJEROS	LÍMITE MÁXIMO Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y apdo. 2 art. 75 bis LRBRL	Límite máximo Presidencia Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y apdo. 2 art. 75 bis LRBRL (Informe Viceconsejería) *
5 consejeros/as con dedicación exclusiva	51.134,66 €	58.464,02 €	46.464,00 €
1 consejero/a con dedicación parcial	38.351,00 €	43.848,01€	
2 consejeros/as vicepresidentes/as con dedicación exclusiva	53.598,66 €	58.464,02 €	46.464,00 €
Presidente	No percibe con cargo al Cabildo	46.464,00 €	46.464,00 €

** El informe de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, de fecha 12 de noviembre de 2021, que fundamente la presente conclusión, se ha emitido en virtud del Decreto 1/1991, de 10 de enero, por el que se regula la función de asesoramiento jurídico a las Entidades Locales Canarias”.*

4.7.- Los créditos destinados a gastos de acción social están sujetos a las mismas limitaciones establecidas para los incrementos retributivos. Así, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, mantuvo las restricciones presupuestarias en esta materia de los ejercicios anteriores. Por tanto, las consignaciones previstas se mantienen en las mismas cuantías que en el presupuesto de 2023.

5.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS.

5.1.- Se manifiesta en el Informe Económico Financiero que *“los créditos previstos en el estado de gastos de este presupuesto se estiman suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, en el contexto presupuestario actual y en coherencia con los niveles de ejecución de los ejercicios anteriores”.*

5.2- Los compromisos de gastos de carácter plurianual, así como los gastos comprometidos cuya ejecución se prolongue más allá del 31 de diciembre de 2023, han de contar con consignación presupuestaria en el presupuesto 2024 por la cuantía necesaria para continuar su ejecución. A tal efecto, en el caso de que las mismas no se hubieran dotado o fueran insuficientes y no se pudieran compensar con los niveles de vinculación establecidos, será necesario adoptar las medidas oportunas para garantizar su adecuada cobertura presupuestaria a lo largo del ejercicio a través de las oportunas modificaciones de crédito.

A este respecto se quiere poner de manifiesto que con la activación de las reglas fiscales anunciadas por la Comisión Europea para el ejercicio 2024, la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar modificaciones de crédito quedaría condicionada al cumplimiento de los principios y exigencias derivadas de la aplicación de





la LO 2/2012, hasta ahora en suspenso (principalmente estabilidad presupuestaria y techo de gasto).

5.3- La LO 2/2012 en su artículo 31 regula la creación de un Fondo de Contingencia estableciendo que: *“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias”*. En cumplimiento de dicho artículo se ha dotado el Fondo de Contingencia con 258.133,86 euros.

6.- OTRAS CONSIDERACIONES.

6.1.- Se viene constatando la importancia de la contratación menor como sistema generalizado de contratación del Cabildo, lo que contraviene su carácter excepcional y de aplicación limitada a la atención de necesidades puntuales y no periódicas, urgentes, perfectamente definidas y de escasa cuantía. La utilización de los contratos menores para atender necesidades habituales, recurrentes y no excepcionales trae como consecuencia el fraccionamiento ilegal del objeto del contrato y podría derivar en responsabilidades administrativas e incluso penales.

6.2.- Se pone de manifiesto la necesidad de contar con el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 como instrumento de planificación, que, si bien no forma parte del expediente del presupuesto general, constituye un requisito previo y preceptivo para la concesión de subvenciones en el ejercicio.

Si bien dicho documento tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su aplicación real queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto. Asimismo, la dotación de créditos en el presupuesto destinados a subvenciones sin correspondencia con las líneas aprobadas en el Plan Estratégico deviene en la imposibilidad de su ejecución sin el cumplimiento de tal requisito.

6.3.- El ámbito competencial del Cabildo Insular de El Hierro viene regulado con carácter general en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares y la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública.

Por su parte, el ejercicio de competencias distintas de las propias sólo es posible en los términos regulados en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985:

“4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda





municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

En este sentido el Ministerio de Hacienda ha recalcado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos y que, en caso contrario, no es posible ejercer dichas competencias y, en caso de hacerlo, se estarían ejerciendo fuera del marco legal, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades personales a que hubiere lugar.

6.4.- Figuran en el programa 0800 419 (Matadero) las siguientes consignaciones por capítulos que incluyen conceptos contemplados en el encargo a medio propio a Mercahierro SAU para la gestión del Matadero Insular dotado presupuestariamente por importe de 371.372,88 euros, lo que implica duplicidad e ineficiencia en la asignación de los créditos.

CAPÍTULO	IMPORTE
I. GASTO DE PERSONAL	68.472,09
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES SERVICIOS	125.300,00
TOTAL	0

Dicho encargo se formalizó mediante Decreto 2022-2895 de 04 de octubre de 2022, alcanzando el periodo de dos años prorrogables por otros dos, con vigencia desde el 1 de enero de 2022.

SEXTO. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN. PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO DE EL HIERRO Y SUS ENTES DEPENDIENTES (CONSEJO INSULAR DE AGUAS, EIS EL MERIDIANO SAU Y MERCAHIERRO SAU).

Según lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del TRLRHL, uno de los estados que ha de incorporarse al presupuesto general es el de consolidación de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Asimismo, los artículos 115 y siguientes del RD 500/1990 establecen las normas específicas de consolidación de las entidades locales, debiendo armonizarse los presupuestos de los organismos autónomos y sociedades mercantiles con el de la propia entidad, eliminar las operaciones internas (trasferencias, subvenciones, aportaciones de capital, participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza) y detallar las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y eliminaciones internas.

En los términos indicados por la citada normativa se incorpora al expediente el *Informe 2023-0082, Cabildo – Estado de Consolidación 2024*, de fecha 05 de diciembre de 2023.





Los datos resultantes de acuerdo con la clasificación económica de ingresos y gastos son los que se indican a continuación.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	120.009,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.701.961,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.156.030,78
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.784.568,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.546.420,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	317.167,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL:		0

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	22.419.734,38
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	22.919.663,54
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	17.089,97
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.584.259,29
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	258.133,86
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	6.947.274,46
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200.000,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	325.500,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL:		00

Las variaciones con respecto al presupuesto anterior son las siguientes:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024 (CONSOLIDADO)	PRESUPUESTO 2023 (CONSOLIDADO) ARMONIZADO (1)	DESVIACIONES	%
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	120.009,00	117.399,11	2.609,89	2,22%
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.701.961,00	22.374.917,13	2.327.043,87	10,40%

¹ Se ha armonizado la información del presupuesto 2023, descontando del Capítulo II. Impuestos Indirectos en Ingresos y del Capítulo IV. Transferencias Corrientes en Gastos el importe de la participación de los Ayuntamientos de la Isla en los recursos del REF prevista para dicho ejercicio por importe de 7.034.324 euros.





CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.156.030,78	4.381.406,84	774.623,94	17,68%
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.784.568,00	25.135.065,61	2.649.502,39	10,54%
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.546.420,00	843.299,68	703.120,32	83,38%
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0	0	0,00	
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	2.000.000,00	-2.000.000,00	-100,00%
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	317.167,00	309.167,00	8.000,00	2,59%
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS			0,00	
TOTAL:		59.626.155,78	55.161.255,37	4.464.900,41	8,09%

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024 (CONSOLIDADO)	PRESUPUESTO 2023 (CONSOLIDADO) ARMONIZADO	DESVIACIONES	%
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	22.419.734,38	20.227.151,14	2.192.583,24	9,78%
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	22.919.663,54	20.736.638,26	2.183.025,28	9,52%
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	17.089,97	65.543,11	-48.453,14	-283,52%
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.584.259,29	6.128.709,29	-544.450,00	-9,75%
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	258.133,86	100.000,00	158.133,86	61,26%
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	6.947.274,46	5.965.865,48	981.408,98	14,13%
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200.000,00	1.584.500,00	-384.500,00	-32,04%
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	325.500,00	322.000,00	3.500,00	1,08%
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0,00	
TOTAL:		59.671.655,50	55.130.407,28	4.541.248,22	8,24%

Asimismo, se han de indicar las desviaciones con respecto a las Líneas Fundamentales del Presupuesto aprobadas para 2024 por Decreto 2023-3458 que se remitieron al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024 (CONSOLIDADO)	LÍNEAS FUNDAMENTALES ARMONIZADAS ²	DESVIACIONES	%
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	120.009,00	117.403,07	2.605,93	2,22%
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.701.961,00	21.163.485,45	3.538.475,55	16,72%
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.156.030,78	5.043.420,14	112.610,64	2,23%
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.784.568,00	24.967.534,68	2.817.033,32	11,28%

² Se ha armonizado la información de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2024, descontando del Capítulo II. Impuestos Indirectos en Ingresos y del Capítulo IV. Transferencias Corrientes en Gastos el importe de la participación de los Ayuntamientos de la Isla en los recursos del REF prevista en dicho escenario por importe de 6.587.858,02 euros.





CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.546.420,00	17.950,00	1.528.470,00	8515,15%
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0	0,00	
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	7.466.288,79	-7.466.288,79	-100,00%
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	317.167,00	309.167,00	8.000,00	2,59%
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0	0,00	
TOTAL:		59.626.155,78	59.085.249,13	540.906,65	0,92%

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024 (CONSOLIDADO)	LÍNEAS FUNDAMENTALES ARMONIZADAS	DESVIACIONES	%
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	22.419.734,38	20.309.821,05	2.109.913,33	10,39%
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	22.919.663,54	21.494.206,73	1.425.456,81	6,63%
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	17.089,97	60.543,11	-43.453,14	-71,77%
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.584.259,29	5.815.709,29	-231.450,00	-3,98%
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	258.133,86	100.000,00	158.133,86	158,13%
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	6.947.274,46	7.152.976,70	-205.702,24	-2,88%
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200.000,00	3.799.144,16	-2.599.144,16	-68,41%
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	325.500,00	322.000,00	3.500,00	1,09%
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0	0,00	
TOTAL:		59.671.655,50	59.054.401,04	617.254,46	1,05%

DÉCIMO.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.

El presupuesto anual constituye el principal instrumento de planificación anual y está sujeto al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que establece el artículo 7 de la LO 2/2012.

“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.





LA INTERVENCIÓN,
(Firmado electrónicamente)

